

Proceso	EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicado	68-573-4089-001-2022-00070-00
Demandante	MARICRUZ SANABRIA URIBE
Demandado	ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada por parte de esta secretaría de forma personal y no propuso excepciones dentro del término legal, para lo que estime proveer. Puerto Parra, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada de la orden de apremio sin proponer excepciones en aplicación del artículo 440 numeral 2 del C.G.P., el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER,**

RESUELVE :

PRIMERO : **SEGUIR ADELANTE** la ejecución conforme el mandamiento de pagode fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), en favor de los menores **MARILUNA MERCADO SANABRIA Y JUAN ANDRES MERCADO SANABRIA** representados por su progenitora **MARICRUZ SANABRIA URIBE** contra **ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES.**

SEGUNDO : Aplicar lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación de crédito, la cual puede ser presentada por cualquiera de las partes.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de la subasta páguese el crédito y las costas la parte ejecutante.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado en costas. **INCLÚYASE** en la liquidación de las costas la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 1'578.996)** como **AGENCIAS EN DERECHO** que deberá pagar a favor del demandante según acuerdo PSAA16 - 10554 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

[Escriba aquí]

Notificado en Estado No. 009, hoy 13 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d66bee5f9bb7d035d2c751820dfab0073be1377428f937d4d3245924bb6f9a**

Documento generado en 10/02/2023 06:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>